



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.409

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 370, inciso 1 dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados."*, para lo cual requiere de personal suficiente para atender los distintos servicios;

Que, el artículo 360 *Ibidem*, manifiesta: *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas."*

*La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad."*

Que, el artículo 367 *Ibidem*, señala: *"El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales."*

*El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad."*

Que, el artículo 368 de la Carta Magna, establece: *"El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social."*

Que, el artículo 369 *Ibidem*, determina: *"El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud."*

*El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada."*

Que, con oficio No. 11000000-483-CD de 15 de julio de 2010, el Presidente del Consejo Directivo puso en conocimiento del Director General, que en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del Hospital de Babahoyo, con un presupuesto referencial de USD 13'489.446,52 y un plazo de ejecución de la obra de 720 días calendario;



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.409  
Pág. - 2 -

Que, en las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS para el año 2012, contenido en el Anexo 2 de la Resolución No. C.D.402 de 22 de diciembre de 2011, en el numeral 10.1 Creación y Supresiones de Puestos, establece: "La aprobación de creaciones de puestos, incluidos aquellos para los servidores de libre nombramiento y remoción, es de responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo del IESS, a solicitud justificada del Director General...";

Que, mediante oficio No. 21200000-381 de 15 de febrero de 2012, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar informa que revisado el Presupuesto del Fondo de Unidades Médicas, se observa que existe disponibilidad financiera que permita respaldar el proyecto de Resolución para la creación de los puestos del personal de salud y administrativos, para el funcionamiento tanto del Hospital de Babahoyo, así como del nuevo Hospital de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, la atención médica técnica de las unidades de salud del Instituto, demanda de especialistas con competencias que permitan un manejo adecuado de los equipos e implementos tecnológicos, que optimicen los procesos, a fin de brindar una atención oportuna con calidad y calidez a sus usuarios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

### RESUELVE:

**Art. Único.-** Aprobar la creación de 314 puestos de personal de la Salud y Administrativo para el funcionamiento del Hospital del IESS en Babahoyo", de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIALIDAD	GR	DENOMINACIÓN	CARGOS REQUERIDOS
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	ALERGOLOGIA	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME1-8	ANATOMO PATOLOGO	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	ANESTESIOLOGO	2
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	DIABETOLOGO (ENDOCRINOLOGO)	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	EMERGENCIOLOGO	5
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	GASTROENTEROLOGIA	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	IMAGENOLOGO/RADIOLOGO	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	INFECTOLOGO	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	INTENSIVISTA	5
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	MEDICO FAMILIAR	2
MEDICO GENERAL	MG8-1	MEDICINA GENERAL	2
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	NEFROLOGO	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	NEUROCIRUJANO	1
MEDICO ESPECIALISTA	ME8-1	NEONATOLOGO	2
MEDICO ESPECIALISTA	PS1	PSICOLOGO	1
MEDICO GENERAL	MG8-1	TRIAJE	1
<b>MEDICOS RESIDENTES</b>	MR1	MEDICO RESIDENTE	30
<b>INTERNOS ROTATIVOS</b>	IR	INTERNOS ROTATIVOS	20
<b>ENFERMERIA</b>	EN1	ENFERMERA (O)	83
	CT1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	27
	CT1	AUXILIAR DE ESTERILIZACION/ENFERMERIA	9
	CT1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	2
	CT1	AUXILIAR SERVICIO CAMILLERO	7
<b>LABORATORIO</b>	CT1	AUXILIAR LABORATORIO	1

*[Handwritten signatures and initials]*



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.409  
Pág. - 3 -

ANATOMIA PATOLOGICA	TE1	CITOLOGO	1
REHABILITACION	TE1	LIC. FISIOTERAPISTA (TERAPIA RESPIRATORIA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	11
IMAGENOLOGIA	TE1	LIC. EN RADIOLOGIA	8
FARMACIA	FB2	FARMACEUTICO	2
	AU	AUXILIAR DE FARMACIA	6
INVESTIGADOR SOCIAL	EN1	INVESTIGADOR SOCIAL	2
DIETETICA Y NUTRICION	EN1	NUTRICIONISTA	2
	AU	ECONOMO	1
	AU	SECRETARIA	1
	CT1	AUXILIAR SERVICIO COCINA	6
	CT1	AUXILIAR DE ALIMENTACION	6
LAVANDERIA	CT1	AUXILIAR DE SERVICIO LAVANDERIA	12
	CT1	COSTURERA	1
	P1	ADMINISTRADOR	1
RECURSOS HUMANOS	AU	OFICINISTA	1
	P1	CONTADOR PROFESIONAL	1
AREA FINANCIERA	AU	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2
	TB	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1
	AU	SECRETARIA	1
	AU	GUARDALMACEN	2
BODEGAS	AU	OFICINISTA	2
	TB	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1
	AU	SECRETARIA	3
UNIDAD JURIDICA	P1	ABOGADO	1
UNIDAD DE INFORMATICA	P1	ANALISTA INFORMÁTICO	1
OFICINISTAS	AU	OFICINISTA	3
TRANSPORTACION	CT1	CHOFER	8
CONSERJERIA	CT1	CONSERJE	6
MANTENIMIENTO	P1	INGENIERO AMBIENTAL	1
	P1	INGENIERO MECANICO/ELECTRICO	1
	CT1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (CALDEROS)	5
	CT1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (ELECTRICO)	2
	CT1	AUXILIAR DE MECANICA	1
	CT1	AUXILIAR DE PLOMERIA	1
			<b>314</b>

*[Handwritten signature]*

### DISPOSICIONES GENERALES.-

**PRIMERA.-** La Dirección General y la Subdirección de Recursos Humanos son responsables de la aplicación de la presente Resolución.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSEJO DIRECTIVO

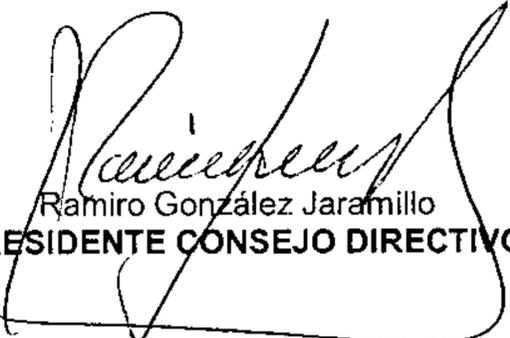
Resolución No. C.D.409  
Pág. - 4 -

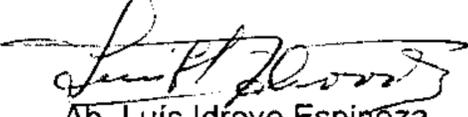
**SEGUNDA.-** La Subdirección de Recursos Humanos de conformidad a la norma legal vigente, procederá con el Reclutamiento y Selección del personal para llenar las plazas antes mencionadas.

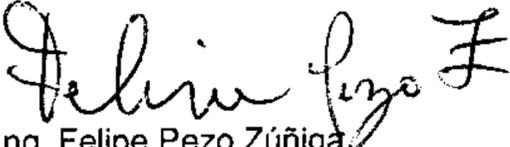
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Seguro General de Salud Individual y Familiar, ejecutará el traspaso de USD 4,815,423,00 que demanda la aplicación de esta Resolución, a las partidas del Subgrupo 51 "Gastos en Personal", del Centro de Responsabilidad Presupuestaria "Hospital del IESS - Babahoyo".

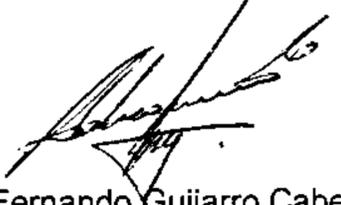
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

**COMUNÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de Febrero de 2012.

  
Ramiro González Jaramillo  
**PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**

  
Ab. Luis Idrovo Espinoza  
**MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO**

  
Ing. Felipe Pezo Zúñiga  
**MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO**

  
Econ. Fernando Guijarro Cabezas  
**DIRECTOR GENERAL IESS**